

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)							
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE IFEMA MADRID							
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">72220000-3</td> <td>Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica</td> </tr> <tr> <td>72222300-0</td> <td>Servicios de tecnología de la información</td> </tr> <tr> <td>72253200-5</td> <td>Servicios de apoyo a sistemas</td> </tr> </table>	72220000-3	Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica	72222300-0	Servicios de tecnología de la información	72253200-5	Servicios de apoyo a sistemas
72220000-3	Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica						
72222300-0	Servicios de tecnología de la información						
72253200-5	Servicios de apoyo a sistemas						
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:							
<input checked="" type="checkbox"/> No. Según artículo 99, 3 b) de la LCSP. La necesidad de incluir el servicio en un solo lote se debe a que se pretende asegurar la mayor eficiencia, continuidad y seguridad posible a la hora de administrar de manera centralizada y transversal todas las infraestructuras y entornos objeto del alcance del servicio, ya sean los entornos on premise, Hosting, Clouds Públicas como todas las integraciones y aplicaciones que los conectan entre si. <input type="checkbox"/> Si Número y denominación de los lotes: (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios) Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [Nº] <input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes <input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora							

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMITÉ EJECUTIVO según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad

<p>3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)</p> <p>3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 2.110.000 euros (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL euros)</p> <p>Detallado de la siguiente manera para la parte fija y variable (2 años):</p> <p>Importe fijo: 1.100.000,00 €</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración y gestión integral de los sistemas • Servicio de custodia de larga duración de copias de seguridad <p>Importe variable: 1.010.000,00 €</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura en situación de hosting • Servicios de Clouds Públicas de terceros.
<p>Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):</p> <p>Lote 1.-</p> <p>Lote 2.-</p> <p>Lote 3.-</p>
<p>3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</p> <p><input type="checkbox"/> Precios unitarios</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado</p> <p><input type="checkbox"/> Otra modalidad</p>
<p>3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 5.908.000 Euros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto base de licitación: 2.110.000 euros (2 años) • Prórroga: 3 anualidades (3.165.000,00 euros) cada una con un importe anual correspondiente a 1.055.000,00 euros. • Modificado: 633.000,00 euros (30% del presupuesto base de licitación).
<p>3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:</p> <p>NO : <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fórmula: % de Incremento/decremento de acuerdo a la web de precios públicos del fabricante y aplicando el % ofertado sobre estos.</p>
<p>3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:</p> <p>NO : <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Objetivos de plazos o de rendimiento:</p>
<p>4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)</p> <p>Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.</p> <p>Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/</p>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos igomez@ifema.es; amy.ticas@ifema.es que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ []

NO [] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

<p>7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><input type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p style="text-align: center;">Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 7.000.000 euros Se adjunta Anexo XI.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se adjunta Anexo XII.</p> <p style="text-align: center;">➤ Requisitos mínimos:</p>

El ofertante deberá aportar, al menos, 3 referencias que acrediten la realización de servicios de características similares a los del objeto de este contrato (Administración y gestión integral de sistemas en situación de cloud, hosting o SaaS, Servicios de Cloud Pública de terceros, Servicio de copias de seguridad e Infraestructura en situación de hosting), con indicación del cliente, importe anual, breve descripción del servicio, utilizadas y fecha de realización realizados en el conjunto de los tres últimos ejercicios (2023, 2022, 2021). Cada referencia debe ser de un importe anual facturado por el licitador de mínimo 500.000€).

La solvencia se puede cumplir de forma complementaria, es decir que las referencias que se presenten deberán superar los 500.000 euros de forma individual, y reunir entre ellas el conjunto de los servicios.

El cliente ha de ser un cliente final y no una tercera empresa que les ha subcontratado el trabajo para el cliente final o ser empresa del grupo.

➤ Forma de acreditación:

Declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que incorpore una relación de referencias ejecutadas en los últimos tres años (2023, 2022, 2021) de tres o más contratos de servicios de características similares a los del objeto de este contrato (500.000€.), de al menos tres clientes distintos.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia

Deberá aportar lo siguiente para cada perfil mencionado:

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

[X] j) Otras

- Criterio de selección.
 1. Certificación en vigor ISO 27.001
 2. Certificación en vigor ISO 20.000
 3. Certificación en vigor ISO 9.001
 4. Certificación en vigor, mínimo nivel medio, de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
 5. Capacidad de la empresa de cumplir con lo requerido en el apartado "5.4.1.2 Funciones del servicio":
 - "Conexión a internet, suministro eléctrico y climatización del CPD (Centro de Proceso de Datos) con redundancia, que deben estar monitorizadas y supervisadas continuamente 24x7x365.
 - Compromiso de disponibilidad superior al 99,98 %.
 - Control de accesos al CPD.

- *Sistema de detección y extinción de incendios del CPD por medio de un sistema inocuo para los equipos informáticos."*
- Forma de acreditación.
 1. Copia firmada de la Certificación en vigor ISO 27.001
 2. Copia firmada de la Certificación en vigor ISO 20.000
 3. Copia firmada de la Certificación en vigor ISO 9.001
 4. Copia firmada de la Certificación en vigor de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad
 5. Mediante declaración responsable firmada

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

8.0. CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.

Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la validación de su oferta técnica. **En caso de no incluir algún apartado/contenido la oferta será excluida.**

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre tendrá el objetivo concretar su propuesta para el servicio solicitado. Es decir, debe explicar como pretende acometer el servicio que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados.

Documento expositivo de la propuesta, de **extensión máxima no superior a 20 páginas** sin incluir la portada ni el índice, con tipo de letra de tamaño tamaño 10 (exceptuando títulos), interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será revisada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente los apartados indicados. En caso de no incluir algún apartado/contenido la oferta será excluida.

1. Matriz RACI asociada a los servicios (distribución de roles y responsabilidades planteados para ejecutar el servicio).
2. Modelo de relación propuesto.

3. Propuesta para realizar las copias de archivado de larga duración a almacenamiento secundario.
4. Plan de calidad y evolución del servicio.
5. Plan de mejora continua.
6. Propuesta de servicio "Infraestructura en situación de hosting". Con indicación explícita de subcontratación o no.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si. Especificar:

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre (**Documento + Historial Profesional + Fichas de Perfiles**) tendrá como objetivo concretar su propuesta para el servicio solicitado. Es decir, debe explicar como pretende acometer el servicio que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados.

Documento expositivo de la propuesta, con extensión **máxima de 25 páginas (sin incluir portada e índice)**. **Incluyendo la propuesta +Historiales Profesionales**, con tipo de letra de tamaño entre 10 y 12 (excepto títulos).

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida. (las Fichas de los Perfiles del equipo propuesto para el servicio no considerado en la extensión del documento, pero de presentación obligatoria en este sobre) y deberá contener estrictamente los siguientes apartados:

CRITERIO 1: PLANTEAMIENTO DEL SERVICIO Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación requerida en el apartado "15.2 CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Documento + Historial Profesional + Fichas de Perfiles)

Se valorará la propuesta de gestión y organización del funcionamiento del Servicio: indicando los componentes necesarios (perfiles y todo elemento que otorgue un valor agregado al servicio - herramientas internas de trabajo, metodologías, procedimientos propios de la empresa de gestión...

entre otros-), funciones de los mismos y detalle de la tipología de conocimientos (formación/experiencia).

Se valorará el nivel de capacitación y experiencia del personal que prestará el servicio, el dimensionamiento y dedicación del equipo de trabajo, y la mejor adecuación de los perfiles académicos y profesionales propuestos. Así como la mejora de los requisitos mínimos de cada perfil técnico presentado.

Se valorará el nivel de adaptación y cobertura del equipo propuesto a las necesidades de IFEMA MADRID: cómo se da cobertura adecuada, indicando los turnos o cualquier otra forma de organización que se considere oportuna y qué funciones se asignarán a cada uno de los perfiles profesionales que integrarán el equipo del servicio.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 350 puntos.

- a. Propuesta de gestión y organización del funcionamiento del Servicio 210
- b. Propuesta de personal, dedicación y mejoras en los perfiles 105
- c. Adaptación y cobertura del equipo propuesto 35

Tramos de puntuación:

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2: PROPUESTA DE PERFIL PROFESIONAL "RESPONSABLE DEL SERVICIO/SERVICE MANAGER"

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación requerida en el apartado "15.2 CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Documento + Historial Profesional + Ficha de Perfil).

Perfil profesional propuesto para el responsable del servicio donde se valorarán la formación profesional, conocimientos técnicos y experiencia en funciones y responsabilidades relacionadas con el perfil detallado en el pliego. También se valorarán las tareas, funciones y responsabilidades desempeñadas referentes al control, seguimiento y evaluación de servicios similares.

Se valorará adicionalmente los conocimientos en las tecnologías utilizadas en IFEMA MADRID, niveles de certificación y experiencia desarrollada en el perfil de Service Delivery Manager en empresas similares a IFEMA MADRID en cuanto a volumetría de infraestructuras, entornos y tecnologías.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 70 puntos.**Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 3: PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, DE IMPLANTACIÓN Y DE ARRANQUE

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación requerida en el apartado "15.2 CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plan de transferencia de conocimiento, implantación y arranque del servicio presentado, en el que se valorarán: el nivel de detalle, eficacia y mitigación de riesgos de las acciones propuestas para garantizar la disponibilidad del servicio en tiempo y forma. La idoneidad de la distribución temporal de las acciones propuestas dentro del plan que garanticen su correcta ejecución y asegure la correcta transferencia de conocimiento, así como la implantación y el arranque del servicio.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 110 puntos.**Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 4: MEDIDAS QUE PERMITAN ACCESO DE IFEMA AL BACKUP DE LA PLATAFORMA EN SITUACIÓN DE HOSTING

4.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación requerida en el apartado "15.2 CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conjunto de medidas que permitan el acceso de IFEMA al backup de la plataforma en situación de hosting donde se valorarán: el nivel de detalle y eficacia de los procedimientos y acciones propuestas para garantizar el acceso del personal de IFEMA MADRID autorizado, al backup de la plataforma en situación de hosting, garantizando también la recuperabilidad de todas las funcionalidades a partir de dicha copia ante cualquier catástrofe.

4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.**Tramos de puntuación:**

Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA:

5.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Ficha de Oferta Económica y Detalle de infraestructura en Hosting**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: Puntuación máxima 300 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO 6: % OFERTADO SOBRE LISTA DE PRECIOS PÚBLICOS**6.1.- DOCUMENTACIÓN: "Ficha de criterios Objetivos"**

La parte variable, que corresponde al apartado "5.2 Servicios de Clouds Públicas de terceros" del PPT, es el importe que el adjudicatario facturará a IFEMA mensualmente en modo pago por uso de los servicios de nube pública que esté gestionando para IFEMA en

el marco del presente contrato, aplicando para todos ellos justo el porcentaje de incremento o de descuento contenido en su oferta, sobre las listas de precios publicadas oficialmente por el tercero y vigentes en el mes de prestación de su servicio cloud.

La oferta, por tanto, indicará este porcentaje sobre las listas de precios publicadas por el tercero. Es muy importante no dejar lugar a dudas que se trata bien de un porcentaje positivo o de incremento o bien negativo o de descuento.

Este porcentaje de la oferta respecto del precio publicado por el tercero se valorará de forma proporcional con el valor de puntos redondeado más cercano con estas condiciones:

El porcentaje positivo de incremento máximo sobre las listas de precios publicadas por el tercero será del 5%, serán excluidas aquellas ofertas que lo superen. El porcentaje de descuento máximo a valorar será de un 10%, si hay ofertas que superen ese porcentaje, recibirán igualmente la máxima puntuación.

Las ofertas que no indiquen este porcentaje reciben cero puntos en este apartado y se considerará que se oferta a los precios públicos del Cloud de terceros.

6.2- PONDERACIÓN CRITERIO 8: Puntuación máxima 150 puntos

A) % OFERTADO SOBRE LISTA DE PRECIOS PÚBLICOS AZURE: Valoración del porcentaje de descuento/incremento para recursos de Microsoft Azure.

La fórmula proporcional para calcular los puntos de valoración del porcentaje de descuento de la oferta será esta:

$$\text{Puntos} = \text{Parte entera de } \left(\frac{100 \times (5 - \% \text{ de incremento o descuento})}{15} + 0,5 \right)$$

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos

B) % OFERTADO SOBRE LISTA DE PRECIOS PÚBLICOS RESTO CLOUDS PÚBLICAS:

La fórmula proporcional para calcular los puntos de valoración del porcentaje de descuento de la oferta será esta:

Valoración del porcentaje de descuento para recursos proveedores de otras clouds públicas como Amazon Web Services, Google Cloud Platform, etc.

$$\text{Puntos} = \text{Parte entera de } \left(\frac{50 \times (5 - \% \text{ de incremento o descuento})}{15} + 0,5 \right)$$

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:
.....
.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:
[X] No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No / Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe: 63.300,00 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

Si se exige

Importe: 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

Si se establece

Importe.- €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

Sí. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

- No se exige
 Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 euros por siniestro y año.
RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil por Protección de Datos Personales (sublímite mínimo 300.000 euros)
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la

realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 01 junio del 2024 al 31 de mayo del **2026** o 2 años desde la formalización del contrato

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

- Fase 1: Preparación, Constitución y Transición del Servicio. Con una duración máxima de **30 días**. Facturable.
- Fase 2: Prestación del Servicio con una duración mínima de **23 meses**. Facturable.
- Fase 3: Devolución del Servicio. Con una duración de 30 días. No facturable.

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Importe fijo:

Se facturará mensualmente de forma proporcional y teniendo en cuenta el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.

1. Administración y gestión integral de los sistemas
2. Servicio de custodia de larga duración de copias de seguridad

Se deberá indicar el concepto y pedido correspondiente.

Importe variable:

Se facturará de acuerdo con el consumo realizado mensualmente, contando con la aprobación explícita de IFEMA MADRID, e indicando el concepto y pedido al que corresponde.

1. Infraestructura en situación de hosting: indicando el detalle de cada uno de los elementos/conceptos facturados.
2. Servicios de Cloud Pública de terceros: deberá de indicarse de manera detallada el proyecto/componente Cloud asociado al consumo.

NOTA IMPORTANTE: en el caso de que el contrato inicie en Junio 2024, este mes solo considerara importes fijos, ya que el contrato actual cubre tanto los servicios Cloud como Hosting, iniciándose la facturación de estos a partir de Julio 2024.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si.3 prórrogas cada una con una duración máxima de 1 año.

Preaviso de 2 meses.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

[X] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Sí se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos

en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No [] / Sí [X] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado "13. Acuerdos de Nivel de Servicio".
- e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

Fase 1 = duración máxima de 30 días

Fase 2 = duración mínima 23 meses

g) Otras:

- La falsedad en el nivel de conocimientos/ habilidades ofertadas contrastados con los conocimientos/habilidades reales demostrados en la ejecución de los trabajos de los recursos asignados.
- La presentación reiterada de recursos que no cumplan los requerimientos establecidos, o la imposibilidad de poder completar el equipo en el tiempo establecido en el pliego.
- En caso de que el adjudicatario no pueda asumir la responsabilidad del servicio tras el plazo establecido para ello.
- Por incumplimiento fundamental de las condiciones en cuestiones de seguridad que provoquen daños o impacto inasumible en la disponibilidad de los servicios contratados, en la confidencialidad, en la integridad de los datos y sistemas, en la reputación de IFEMA MADRID, en la conformidad a normativas legales en vigor, etc. Siempre y cuando el proveedor sea responsable de dicho incumplimiento.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), d), e), f) g)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), d), e), f), g)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

(Art. 202.2 LCSP. Entre otras: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en

situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo)

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

(Art. 202.2 LCSP. Entre otras: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica)

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La

identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite 30%:

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- Las detalladas en el alcance, con excepción de:
 - **Subcontratación de especialistas puntuales**, previa autorización por parte de IFEMA MADRID.
 - **Infraestructura en situación de Hosting**: En caso de subcontratación del alojamiento, el adjudicatario deberá disponer en todo caso obligatoriamente la ISO 9001, ISO 20000 y ISO 27.001, así como al menos el nivel medio de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Certificación) teniendo en cuenta que el subcontratista que preste el servicio deberá cumplir con las mismas certificaciones citadas, además de tener la capacidad requerida en el apartado "5.4.1.2 Funciones del servicio":
 - "Conexión a internet, suministro eléctrico y climatización del CPD (Centro de Proceso de Datos) con redundancia, que deben estar monitorizadas y supervisadas continuamente 24x7x365.
 - Compromiso de disponibilidad superior al 99,98 %.
 - Control de accesos al CPD.

- o *Sistema de detección y extinción de incendios del CPD por medio de un sistema inocuo para los equipos informáticos."*

[X] El licitador deberá indicar en la oferta (Sobre 2) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar (en cuanto a la infraestructura de Hosting). En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVIII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

- No se admite
- Sí se admite (especificar requisitos): conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -

- No
- Sí (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

- No
 - Sí.
- Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.
- b) Modificaciones previstas:
1. Adquisición de productos y elementos tecnológicos derivados de los análisis de nuevas tecnologías que hayan sido elaborados durante la prestación del servicio.
 2. Especialistas puntuales en tecnologías específicas que IFEMA requiera y cuya necesidad no era previsible en el desarrollo del pliego.
 3. Contemplar otros proyectos y servicios adicionales a este contrato que puedan surgir relacionados con recursos Cloud de terceros y que en este momento no se pueden prever.
 4. En caso de aumento de la demanda de productos Cloud o Hosting, en situación de pago por uso.
 5. Aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades (vaulting, recursos de administración de sistemas, entre otros) que se produzcan como consecuencia de la estrategia de negocio de la IFEMA MADRID.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 30% (633.000,00 euros)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí. El adjudicatario será responsable de los posibles perjuicios que se puedan producir en el arranque del servicio, derivados del retraso tanto de la disponibilidad del equipo de trabajo como de la puesta en marcha de las infraestructuras y comunicaciones necesarias, aun cuando ello sea achacable a otras empresas que tengan que proporcionar o instalar alguno de los recursos/elementos necesarios.

Se aplicará una penalidad de un **3%** del importe fijo por semana de demora en el arranque.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí. IFEMA tendrá capacidad de aplicar una penalidad del **5%** del precio del contrato además de la compensación económica de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento/cumplimiento defectuoso le hubiera generado.

<p>En caso de superar los límites del ANS, habilitará a IFEMA MADRID para proceder a la resolución anticipada del contrato.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Al margen de las penalidades por incumplimiento de la alta rotación de los recursos fijadas en los ANS IFEMA tendrá capacidad de aplicar una penalidad del 2% del precio del contrato, en caso de que haya un cambio del 50% de los recursos originales durante la duración del contrato.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se impondrán cuando se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CRITERIO 1: PLANTEAMIENTO DEL SERVICIO Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO • CRITERIO 2: PROPUESTA DE PERFIL PROFESIONAL "RESPONSABLE DEL SERVICIO/SERVICE MANAGER • CRITERIO 3: PLAN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, DE IMPLANTACIÓN Y DE ARRANQUE • CRITERIO 4: MEDIDAS QUE PERMITAN ACCESO DE IFEMA AL BACKUP DE LA PLATAFORMA EN SITUACIÓN DE HOSTING • CRITERIO 6: % OFERTADO SOBRE LISTA DE PRECIOS PÚBLICOS
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 2% del precio del contrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado "13. Acuerdos de Nivel de Servicio".</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el proveedor no pueda asumir la responsabilidad del servicio, Fase 2, en las fechas establecidas para ello, deberá de absorber todo importe económico para la continuidad de este con la empresa saliente, así como todo daño y perjuicio ocasionado a IFEMA MADRID producido por dicho incumplimiento. - El cálculo incorrecto de los ANS y sus indicadores será motivo para aplicar una penalidad del 5% de la facturación del mes en el que se produce, independientemente de otras penalidades.
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS PENALIDADES: 15% del importe base de licitación.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>
<p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar procedimiento y forma:</p>
<p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p>

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el siguiente orden de prelación:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí. Especificar:

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Tecnologías de la Información
Responsable del contrato: Director de la Dirección de Tecnologías de la Información

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.